



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1561

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno, para que en uso de sus facultades y atribuciones, mantenga la gobernabilidad democrática, garantizando la convivencia armónica y bienestar para todos los chihuahuenses y construya las bases equitativas que exige el sector transportista, con relación a las diferencias para taxistas de las cuales carece UBER y DIDI.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 19 de diciembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Movilidad Urbana.

FECHA DE TURNO: 22 de diciembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



Dip. Omar Bazán Flores

F-23792

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-



El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno para que en uso de sus facultades y atribuciones mantenga la gobernabilidad democrática garantizando la convivencia armónica y bienestar para TODOS los chihuahuenses y construya las bases equitativas que exige el sector transportista con relación a las diferencias para Taxistas de las cuales carece UBER y DIDI, con base a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría General de Gobierno presume en su portal la misión que tiene de **mantener la gobernabilidad democrática, la paz social y la convivencia política en un marco respeto al Estado de Derecho; construir puentes de comunicación entre el Gobierno del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como con y la sociedad civil organizada, a través de sus órganos representativos, para garantizar la unidad y seguridad, la convivencia**



Dip. Omar Bazán Flores

armónica y el bienestar las y los chihuahuenses y en su visión pretende ser el motor principal para que México tenga una sociedad en paz, abierta, libre, plural, informada y crítica, con una sólida cultura democrática y una amplia participación ciudadana; promoviendo y reconociendo que el Estado de Derecho es la única vía que permite a las mexicanas y a los mexicanos vivir en armonía.

La Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación en su artículo 7 establece que La Secretaría General de Gobierno por causa de interés general en beneficio de la sociedad, podrá integrar las modalidades de la prestación del servicio del transporte de pasajeros que considere necesarias y oportunas.

Sin embargo el sector de transportistas se ha manifestado en muchas ocasiones sin ser atendidos particularmente nos referimos a los taxistas, sector que ha brindado el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler por décadas y que las autoridades al permitir el ingreso de empresas como UBER y DIDI generan una competencia desleal por no pagar impuestos ni estar regulados por alguna autoridad.

*El servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler (TAXIS) están regulados por esta ley de Transporte y sus Vías de Comunicación (LTVC) entre otras y en el artículo 19 establece que se requiere de concesión para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano, semi-urbano y foráneo de pasajeros, **automóviles de alquiler** y servicio mixto lo cual no es exigible para los conductores de UBER y DIDI.*



Dip. Omar Bazán Flores

También establece el artículo 21 de la LTVC que las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler solo se otorgaran a personas físicas.

Mencionando algunas diferencias de esta competencia desleal podemos referir que el artículo 56 de la LTVC limita a los automóviles de alquiler, solo podrán estacionarse en el sitio autorizado; sin embargo, podrán recoger pasaje en cualquier punto en que los usuarios lo soliciten, los conductores de estas empresas denominados UBER y DIDI no tiene que someterse a únicamente estacionarse en un sitio previamente autorizado, sino que terminando viaje pueden esperar cómodamente en el sitio de su preferencia a esperar el llamado de un nuevo pasaje.

Son acreedores a infracciones mencionadas en el artículo 74 fracción I, el que sin concesión o permiso otorgado en los términos de esta ley preste servicio público de transporte;

El Director General de Gobierno y Transporte se comprometió hacer efectiva la disposición legal de que todo aquel que preste el servicio público de transporte, debe tener una licencia debidamente autorizada ya que actualmente los que ofrecen el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler (TAXISTAS) beben de cumplir con el requisito de contar con una licencia de transporte público, requisito que no es exigible para los choferes de las aplicaciones de UBER y DIDI.

Además de tarjetones y diversos permisos, lo que representa una competencia desleal, pues a los servicios de taxi como Uber y Didi no requieren de la misma reglamentación y permisos para operar aunado a esto subieron en 50% los precios de los mismos.



Dip. Omar Bazán Flores

Esta competencia desleal ha ocasionado varias riñas entre conductores de taxis y conductores de Uber y Didi por lo que también altera la misión de la Secretaría de Gobernación en su propósito de mantener la paz en la sociedad.

El Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Gobierno y Transporte, trabaja en la reestructuración de la Ley de Transporte, para cubrir lagunas que propician conflictos en el servicio de taxis, como son las concesiones y la aparición de Uber en Chihuahua, declararon en una publicación de fecha 11 de octubre del 2016 y después de más de tres años no se han visto resultados en la materia.

<http://chihuahua.gob.mx/direction-general-gobierno-transporte-reestructuracion-ley>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.-*La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno para que en uso de sus facultades y atribuciones mantenga la gobernabilidad democrática garantizando la convivencia armónica y bienestar para TODOS los chihuahuenses y construya las bases equitativas que exige el sector transportista con relación a las diferencias para Taxistas de las cuales carece UBER y DIDI.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Dip. Omar Bazán Flores

Económico.-Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**